

VISTOS:

La solicitud de baja N° 043/2026, y el acta de baja N° 043/2026, ambas de fecha 01 de julio de 2026, de la Sección de Inventarios, solicitadas por la Sección de Soporte Técnico; el Decreto Alcaldicio N° 2188, de fecha 12 de agosto de 2024, que aprueba el Manual de Procedimiento de Sistema de Control de Inventario de Bienes; el Reglamento N° 11, de fecha 27 de diciembre de 2022, de Inventario de Bienes Muebles Corporales de la Ilustre Municipalidad de La Serena; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, conforme con lo establecido en el artículo 5, letra B, del Reglamento N° 11, de Inventario de Bienes Muebles Corporales de la Ilustre Municipalidad de La Serena, la Baja es una operación que registra la eliminación del sistema computacional (patrimonio municipal) de un bien del Inventario en el cual estaba incorporado, agregando la letra D que, la Baja sin Enajenación se produce cuando, bajo determinadas circunstancias, no resulta conveniente realizar el remate o venta del bien.
- 2.- Que, de acuerdo a lo informado por documento solicitud de baja firmado por don Francisco Zamora Campusano, Jefe de la Sección de Adulto Mayor, y por don Francisco Narváez González, Jefe del Departamento de la Familia, de fecha 24 de junio de 2026, enviado a la Sección de Inventarios, y a lo corroborado en la inspección efectuada por funcionarios de ésta, es necesario dar de baja los bienes que se indican en el citado documento por cuanto se ha comprobado que se encuentran en mal estado.

D E C R E T O:

1. **PROCÉDASE** a la baja sin enajenación de los siguientes bienes muebles, los cuales hoy se ubican en calle Brasil N° 361, correspondiente a la oficina de Centro Diurno del Adulto Mayor:
 - **MICROONDA PLACA INVENTARIO N° 002-003-072-00020**
 - **TROTADORA PLACA INVENTARIO N° 002-003-075-00012**
 - **TROTADORA PLACA INVENTARIO N° 002-003-075-00004**
 - **ELÍPTICA PLACA INVENTARIO N° 002-003-074-00003**
 - **ELÍPTICA PLACA INVENTARIO N° 002-003-079-00004**
 - **ELÍPTICA PLACA INVENTARIO N° 002-003-079-00005**
 - **ELÍPTICA PLACA INVENTARIO N° 002-003-079-00006**
 - **ELÍPTICA PLACA INVENTARIO N° 002-003-079-00007**
 - **ELÍPTICA PLACA INVENTARIO N° 002-003-079-00008**
 - **ELÍPTICA PLACA INVENTARIO N° 002-003-079-00009**
 - **ELÍPTICA PLACA INVENTARIO N° 002-003-079-00010**
2. **TRASLÁDASE** por el Departamento de Servicios Generales los bienes muebles dados de baja a la bodega de la Sección de Inventarios ubicada en dependencias del recinto municipal denominado ex CCU, lo que deberá requerir la Sección de Inventarios.
3. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

Distribución:

- Angélica Órdenes Escobar - Verónica Bravo Vallejos - Francisco Zamora Campusano - Jaime Rojas Julio - Sección de Partes e Informaciones

